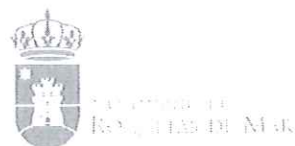


Plaza de la Constitución, 1  
04740 Roquetas de Mar, Almería  
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19  
Fax: 950 32 15 14



Área: Presidencia  
Expte: 2022/12075

**PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación Unión Musical Roquetas de Mar.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de septiembre adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación unión musical Roquetas de Mar.

Tras realizar revisión de oficio de dicho Convenio, se han detectado en el mismo los siguientes errores:

1. En la Cláusula Segunda. – Beneficiario e importe de la Subvención, aparece D<sup>a</sup> Dolores Navarro Ojeda como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta. En su lugar, debería aparecer que la persona encargada para aportar dicho modelo es la Presidencia de la Asociación.
2. En la Cláusula Tercera. – Forma de pago, se establece un pago anticipado del 75% de la subvención, debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25%. En su lugar, debería aparecer que no se produce pago anticipado, debiendo el técnico correspondiente del Área de Cultura emitir informe a la justificación de la subvención proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa.
3. En la Cláusula Séptima. – Justificación de la Subvención, hace referencia que la subvención deberá de ser justificada dentro del plazo de tres meses desde pago material de la subvención. En su lugar, debería aparecer que la subvención deberá de ser justificada dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.
4. En la Cláusula Décimo Cuarta. – Declaración Responsable, consta que la responsabilidad de la firma del presente convenio recae sobre D<sup>a</sup> Angustias Ramírez Expósito. En su lugar, debería aparecer que la responsabilidad recae sobre la Presidenta de la Asociación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".



Plaza de la Constitución, 1  
04740 Roquetas de Mar, Almería  
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19  
Fax: 950 32 15 14



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Proceder de oficio a la rectificación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación unión musical Roquetas de Mar en los siguientes términos:

- Cláusula Segunda: donde aparece “ En caso de modificación con respecto al número de cuenta, Dª Dolores Navarro Ojeda como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta, debe figurar “En caso de modificación con respecto al número de cuenta, la Presidenta de la Asociación de unión musical Roquetas de Mar deberá aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta”.
- Cláusula Tercera: donde aparece “se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (3.750 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (1.250€) debe figurar “no se produce pago anticipado, debiendo el técnico correspondiente del Área de Cultura emitir informe a la justificación de la subvención proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa.
- Cláusula Séptima: donde aparece “la subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto, dentro del plazo de tres meses desde pago material de la subvención” debe figurar “la subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto, dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.
- Cláusula Décima Cuarta: donde aparece “con la firma del presente convenio Dª Angustias Ramírez Expósito declara bajo su responsabilidad”, debe figurar “con la firma del presente convenio, la Presidencia de la Asociación unión musical Roquetas de Mar”.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente a la Secretaría General, al área de Presidencia y al interesado a los efectos oportunos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

